



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 328 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Septiembre de 2024.

VISTO:

El proveído del Director Regional del Agricultura Cajamarca de fecha 27 de Agosto del 2024 en el Oficio N.º 451-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 27 de agosto del 2024 con MAD: 9930988 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, a través del Oficio N.º 451-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 27 de agosto del 2024 con MAD: 9930988 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, la designación como FEDATARIA de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a la señora María Celina Cabellos Bringas, adjunto documentos para su conocimiento y trámite correspondiente. En ese sentido, el Director Regional de Agricultura Cajamarca mediante proveído de fecha 27 de agosto del 2024 solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, proyecta la resolución correspondiente designando a la señora MARÍA CELINA CABELLOS BRINGAS como FEDATARIA (a) de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Que, mediante el Oficio N.º 433-2024-GR-CAJ-DRA-OAD/RH de fecha 27 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9930135 emitido por el CPC Manuel Bardales Taculí, Resp. de Recursos Humanos comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, que:

Mediante Oficio N.º 001-2024-GR-CAJ-DRA-OAD; de fecha 22 de agosto con Mad: 9917019, el cual la Servidora MARÍA CELINA CABELLOS BRINGAS hace de conocimiento que con Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 287-2022-GR-CAJ-DRA de fecha 27 de julio del 2022, se designa como FEDATARIA de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el periodo de dos años, habiendo concluido el 27 de julio 2024.

En tal sentido habiendo fenecido su designación soy de la opinión que a dicha servidora se le designe como FEDATARIA por dos años más de acuerdo a la Normatividad vigente y/o en todo caso su Despacho proponga al Director Regional de la DRAC, la designación de otro servidor y se Proyekte la Resolución pertinente.

Que, el inciso 1) del artículo 138 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados".



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 328 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Septiembre de 2024.

Que, asimismo el numeral 2 del Artículo 138 del Decreto Supremo antes invocado, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido es esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlo como prueba.

Que, los fedatarios también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas, previa verificación de la entidad de suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, tal como lo prevé el Decreto Supremo N.^o 004-2019-JUS.

Que, además mediante Reglamento de Fedatarios en las Dependencias y Entidades del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N.^o 283-2003-GR-CAJ/P, de fecha 02 de julio de 2003, se establecen las normas para la designación y el desarrollo de las funciones, en materia de su competencia, para aquellos funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública Regional, designados para desempeñarse como fedatarios, por espacio de dos (2) años.

Que, en aras optimizar el servicio de Fedatario en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, más aún cuando el fedatario designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 287-2022-GR-CAJ-DRA de fecha 27 de julio del 2022, pasó a situación de cese por límite de edad, y siendo necesario el servicio de Fedatario para realizar las autenticaciones de los documentos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.^o 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.^o 004-2019-JU se deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

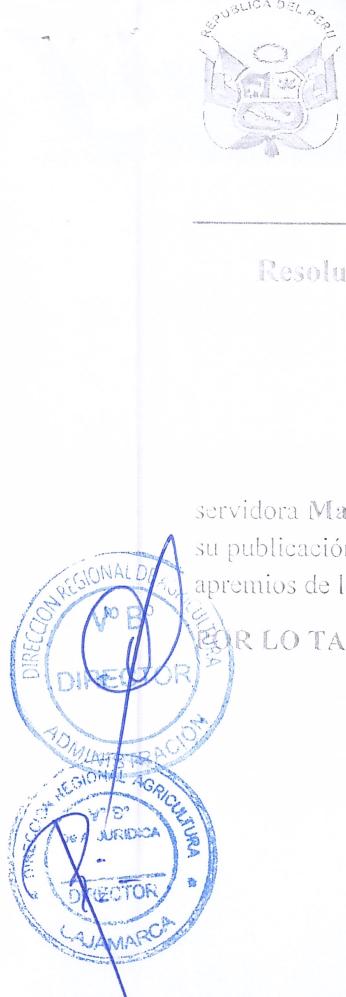
Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.^o 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.^o 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N.^o 004-2019-JRS, TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General N.^o 27444, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha como FEDATARIA de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca en adición a sus funciones, por el periodo de 2 (dos) años a la señora MARÍA CELINA CABELLOS BRINGAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el fedatario designado lleve un Libro de Registro de Autenticaciones y Certificaciones de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones, precisando que sus funciones lo desempeñarán de manera AD - Honorem.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto legal las resoluciones que se opongan a la vigencia de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 323 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la servidora María Celina Cabellos Bringas y demás Oficinas Competentes, asimismo **DISPONER** su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

YOR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR

Km. 3.5 Carretera Cajamarca Baños del Inca Tel.: (073) 369727 E-mail: agricultura@regioncajamarca.gob.pe